ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA CARMEN COTO PÉREZ, COMO DE MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP).

Expediente No. 20.851

INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA
18 de junio de 2018

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de mayo de 2018 al 31 de julio de 2018)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA CARMEN COTO PÉREZ, COMO DE MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP).

Expediente No. 20.851

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita diputada, Nielsen Pérez Pérez, integrante de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rinde el presente **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** sobre el expediente No. 20.851: **"RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA CARMEN COTO PÉREZ, COMO DE MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP)"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Me fundamento en las siguientes consideraciones:

I. MANDATO DEL PLENARIO.

En sesión ordinaria del Plenario Legislativo Nº. 18 del 04 de junio de 2018, se dio lectura al Oficio SCG-070-2018, de fecha 30 de mayo del 2018, suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, en el cual comunica el nombramiento de la Señora Carmen Coto Pérez, cédula de identidad número 3 0246 0369 como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos con un rige del 29 de mayo de 2018 hasta el 08 de mayo de 2024.

Con base en lo anterior, la Presidenta del Parlamento, de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, dispuso el traslado del expediente formado al efecto a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de 10 días hábiles, para su respectivo trámite de rigor y recomendación final al Plenario Legislativo.

II. MARCO NORMATIVO.

Reglamento de la Asamblea Legislativa:

De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

> ***"ARTÍCULO 85. Atribuciones.***
> ***(…)***
>
> ***g) Comisión de Nombramientos****:*
> *Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.*
>
> *(…)"*

Ley Nº 7593 Autoridad Reguladora para los Servicios Públicos.

La Ley de la Autoridad Reguladora para los Servicios Públicos, en lo que interesa para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva de la ARESEP, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 46.- Integración de la Junta Directiva.***
>
> *La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora estará integrada por cinco miembros, quienes durarán en sus cargos seis (6) años y podrán ser nombrados por un nuevo período igual y consecutivo; uno de ellos será el regulador general y presidirá la Junta.*
>
> *Para suplir las ausencias temporales se nombrará a un oír suplente por un período igual, el cual deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares."*
>
> ***"ARTÍCULO 47.- Nombramientos.***
>
> *El regulador general, el regulador general adjunto y los miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, serán nombrados después de abrirle expediente personal y de antecedentes a cada persona que se postule o sea postulada para integrar la Junta.*

El Consejo de Gobierno, una vez que haya nombrado al regulador general, al regulador general adjunto y a los restantes miembros de la Junta Directiva, enviará todos los expedientes a la Asamblea Legislativa, la cual dispondrá de un plazo de treinta (30) días para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produce objeción, se tendrán por ratificados. En caso de objeción, el Consejo de Gobierno sustituirá al director objetado y el nuevo designado será objeto del mismo procedimiento.

El nombramiento de los miembros de la Sutel así como los requisitos y las demás condiciones se regirán por lo dispuesto en el capítulo correspondiente.

El nombramiento del regulador general adjunto será por seis (6) años y se nombrará un año posterior al nombramiento del regulador general."

(Este artículo 47, fue reformado por el inciso i) del artículo 41, de la Ley Nº 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 8 de agosto de 2008. Publicada en el Alcance Nº 31, de La Gaceta Nº 156, de 13 de agosto de 2008.)

*"**ARTÍCULO 48.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva, del regulador general, del regulador general adjunto.***

Para ser miembro de la Junta Directiva, regulador general, o regulador general adjunto, se requiere:

a) Ser costarricense.
b) Ser mayor de edad.
c) Ser de reconocida honorabilidad.
d) Ser graduado universitario, con título de licenciatura, como mínimo.
e) Contar al menos con cinco (5) años de experiencia en actividades profesionales o gerenciales, en el Sector Público o el Privado, relacionadas con los servicios públicos o con la regulación de estos."

(Este artículo 47, fue reformado por el inciso i) del artículo 41, de la Ley Nº 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 8 de agosto de 2008. Publicada en el Alcance Nº 31, de La Gaceta Nº 156, de 13 de agosto de 2008.)

III. PROCEDIMIENTO ACORDADO Y SEGUIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos en sesión extraordinaria Nº 03 del jueves 07 de junio del 2018, con la finalidad de cumplir con el mandato del Plenario Legislativo para que en 10 días naturales recomiende al Plenario la Ratificación o no al nombramiento de la señora Carmen Coto Pérez, al cargo de miembro propietario ante la Junta Directiva de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), tomó el siguiente acuerdo respecto a la metodología por aplicar en el trámite del expediente 20 851:

Moción N.° 1, de la diputada Ana Lucía Delgado Orozco y otros diputados:

"Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

1. *Publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el inicio del proceso de la ratificación o no del nombramiento de la señora Carmen Coto Pérez, como miembro propietario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Informar que se ha dispuesto el correo electrónico comisión-nombramientos@asamblea.go.cr, los teléfonos 2243-2433, 2243-2434 y el fax 2243-2436, para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a este nombramiento.*

2. *Solicitar a la señora Coto Pérez una declaración jurada donde conste que cumple con los requisitos legales para ejercer el cargo de directora y que no le cubre ninguna de las prohibiciones, impedimentos o incompatibilidades señaladas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas, Ley N° 7593.*

3. *Solicitar a la señora Coto Pérez una declaración jurada sobre el cumplimiento, al día, de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y el Ministerio de Hacienda.*

4. *Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.*

5. *Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados.*

6. *Consultar a la Defensoría de los Habitantes de la República, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría de la Ética Pública sobre la existencia o no de sanciones, procedimientos administrativos o quejas contra la señora Coto Pérez, durante los últimos 10 años.*

7. *Recibir en audiencia a la señora Coto Pérez para que exprese ante esta Comisión los motivos, razones e intereses por ser ratificada o no como miembro de la junta directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Para tales efectos, dispondrá de diez minutos. Posteriormente, se abrirá un espacio para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. Dicha audiencia tendrá lugar durante la sesión ordinaria del día lunes 11 de junio de 2018.*

8. *Finalizada dicha comparecencia, la Comisión podrá someter a votación la ratificación o no de la señora Coto Pérez como miembro de la junta directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario legislativo dentro del plazo reglamentario. Todo lo anterior, sin perjuicio que al momento de la votación no se haya recibido la información requerida en el punto 6 de esta metodología.*

9. *La documentación solicitada a la señora Coto Pérez deberá ser presentada el día lunes 11 de junio de 2018, antes de las 15 horas, en las oficinas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, edificio central de la Asamblea Legislativa. Deberá aportar un documento físico original y siete copias."*

IV. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE POR SOLICITUD DE LA COMISIÓN

Al momento del cierre de este informe, se encuentran incorporados al expediente 20.851 el currículo vitae de la candidata, en donde se indica su formación profesional, las fechas, lugares y puestos exactos donde laboró, así como los atestados correspondientes, demostrando que cumple con los requisitos solicitados en el artículo 48 de la Ley N.º 7593 y sus reformas; asimismo, se verifica que la Sra. Coto Pérez, entregó los documentos solicitados según la moción de metodología aprobada, todo lo cual consta en el expediente, a saber:

- Declaración jurada donde se hace constar el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo de directora y que no le cubre ninguna de las prohibiciones, impedimentos o incompatibilidades señaladas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas, Ley N° 7593.

- Declaración jurada sobre el cumplimiento, al día, de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y el Ministerio de Hacienda.

- Certificación de juzgamientos con no más de un mes de expedida (hoja de delincuencia).

- Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados.

- Respuesta de la Procuraduría de la Ética Pública, oficio AEP-556-2018, donde certifica que no existen sanciones, procedimientos administrativos o quejas contra la señora Coto Pérez.

- Certificación Nº. 8053-2018, de la Contraloría General de la República, manifestando que no existen sanciones, procedimientos administrativos o quejas contra la señora Coto Pérez, durante los últimos 10 años.

- Certificación DAJ-055-2018, de la Defensoría de los Habitantes de la República, indicando que no existen sanciones, procedimientos administrativos o quejas contra la señora Coto Pérez.

V. AUDIENCIA ORAL

En sesión extraordinaria Nº 04 del día jueves 14 de junio del 2018, la Comisión recibió en audiencia a la señora Carmen Coto Pérez, a quien se le otorgó el espacio para exponer los motivos y pretensiones que fundamentan su interés para ocupar el cargo de miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Consecuentemente la Sra. Coto Pérez procedió a contestar las preguntas realizadas por las y los Diputados y Diputadas que conforman la Comisión.

Según consta en el Acta Extraordinaria No. 4, del jueves 14 de junio del 2018, ka señora Carmen Coto Pérez manifestó lo siguiente, a propósito de su experiencia profesional:

> *"(…) soy Administradora Pública, esa carrera junto con la Contraloría me marcaron, luego tuve otra carrera de Derecho y una maestría en Negocios, pero creo que la primera carrera y por la institución en la que estaba, para mí fue fundamental, porque me hizo creer en la administración pública. Creer en la Administración Pública como un instrumento del Estado para el bienestar de la colectividad, pero también creer en la Administración Pública sin cegarme, con un reconocimiento que esta Administración Pública tiene una serie de problemas y que nosotros los administradores públicos tenemos que contribuir a mejorar esta Administración Pública necesaria para el Estado Costarricense."*

Sobre su experiencia laboral y la relación que esta ha tenido en materia de Servicios Públicos, se extrae:

> *"(…) Eso quiere decir que conocí profundamente el quehacer y la gestión de Recope, de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, de Racsa, de Incop, de Japdeva, de todas las instituciones con las que a diario teníamos que intervenir, tanto en la fase de formulación como en la fase de fiscalización durante la ejecución y en la fase de evaluación de la liquidación de los planes y presupuestos porque la Contraloría al ser la rectora del Sistema de Control en el marco del artículo 10 y 12 de la Ley Orgánica de Contraloría, también emite una serie de normativas en materia de presupuesto, en materia de control interno, en materia de tecnología de información y esas normas son parte de la fiscalización."*
>
> *"He seguido vinculada con la Hacienda Pública, primero, porque soy profesora de la Facultad de Ciencias Económicas, y en la facultad imparto cursos de Planificación, Presupuesto, de Control de Interno, de Valoración de Riesgo, eso me permite participar cotidianamente, continuar estudiando, soy egresada del programa doctoral del ICAP en materia de Gestión Pública y Empresarial, me gusta estudiar, me interesa aprender.*

He seguido vinculada en la Administración Pública y también como consultora del ICAP y del CICAP, Centro de Investigación y Capacitación de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, también hemos muchas consultorías con las instituciones conociendo las realidades de las instituciones, conociendo las problemáticas y sobre todo tratando de colaborar con las instituciones, reconociendo los problemas que tienen y tratando de buscar para contribuir a buscar soluciones."

Después de su exposición ante la Comisión, la candidata respondió a cada una de las preguntas formuladas por las diputadas y diputados presentes en la sesión. Entre estas se destaca, tanto la pregunta formulada por la Presidenta de la Comisión, como la respectiva respuesta de la Sra. Coto:

*"**Presidenta:***
De conformidad con la Ley Orgánica de ARESEP, específicamente en el artículo 48, nosotros tenemos la obligación de verificar los requisitos de todos los miembros de la junta directiva que pasan por este proceso de ratificación o no. Uno de ellos, específicamente el inciso e) establece que se debe contar, al menos, con cinco años de experiencia en actividades profesionales o gerenciales en el sector público o privado relacionadas específicamente con los servicios públicos o con la regulación de estos.

¿Cuál es la experiencia puntal, de cinco años al menos, que tiene usted en estos temas?

Señora Carmen Coto Pérez:
Creo que mi experiencia en la Contraloría General de la República, abona a esa experiencia, por qué, porque en materia de fiscalización ejercemos el proceso en ese momento de aprobación presupuestaria, ejercemos el proceso de relación con todos los servicios públicos con instituciones como Recope, como Incop, como Japdeva, el ICE, todas las entidades fiscalizadas, menciono esas porque están en el eje de Aresep, ahí conocí los procesos, conocí las instituciones, conocí los servicios públicos, eso desde el punto de vista lo que es la práctica, desde el punto de vista de la doctrina, en el marco jurídico por ejemplo, imparto cursos relacionados con Derecho Administrativo para estudiantes de Administración de Pública entonces desde ese punto de vista de la Academia tengo experiencia.

Les quiero decir a ustedes que, yo creo que cumplo ese requisito, lo cumplo porque fueron diecinueve años de conocer intensamente las instituciones con esos servicios públicos que prestan, y conocerlo para mí en algo fundamental, que es la herramienta presupuestaria, porque estoy convencida de que el presupuesto público es el pilar fundamental de la hacienda pública, como dice el artículo 180 de la Constitución, el presupuesto es el límite de acción de los poderes públicos. Ese

conocimiento en la materia presupuestaria me permitió conocer la institución desde adentro, conocer el servicio público, conocer la institución, conocer la gestión, conocer sus problemas, por eso yo creo que ese requisito yo lo cumplo, considero yo que me comprometo a estudiar los temas, soy una estudiosa por excelencia."

VI. DOCUMENTOS ADICIONALES SOLICITADOS.

Según consta en el acta número 04 de la Sesión extraordinaria del día jueves 14 de junio de la Comisión de Nombramientos, de conformidad con moción presentada por la presidenta de la Comisión y varios y varias diputadas, a la Sra. Coto Pérez le fue solicitado que hiciera entrega el lunes 18 de junio antes de las 17 horas, una certificación de la Contraloría General de la República con un detalle de sus funciones durante su trabajo en esta entidad. Transcribo textualmente la moción.

"Para que se acuerde solicitarle a la señora Carmen Coto Pérez, un desglose certificado de cada una de las funciones que ejerció en la Contraloría General de la República (CGR), del 01 de octubre de 1981 al 31 de agosto de 2000.

Dicha documentación deberá ser presentada el día lunes 18 de junio de 2018, antes de las 17 horas, en las oficinas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, edificio central de la Asamblea Legislativa. Deberá aportar un documento físico original y siete copias en formato pdf".

Sobre el particular, la Sra. Coto Pérez presentó una documentación adicional sobre este tema, en fecha 20 de junio de 2018.

VI. JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

A continuación expongo una serie de argumentos objetivos que justifican mi voto AFIRMATIVO de la ratificación del nombramiento de la señora Carmen Coto Pérez, como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

1. La Sra. Coto Pérez presentó completamente en tiempo y forma la información que se le solicitó en la metodología del expediente 20 851 aprobada en la moción No. 1 de la sesión extraordinaria Nº 03 del jueves 07 de junio del 2018 de la Comisión de Nombramientos.

2. Según consta en la declaración jurada presentada por la Sra. Coto Pérez ante la secretaría de la Comisión el lunes 11 de junio, se indica: *"declaro bajo fe de juramento que cumplo con los requisitos legales para ejercer el cargo de directora de ARESEP y que no me cubre ninguna de las prohibiciones, impedimentos o incompatibilidades señaladas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas, Ley N° 7593."*

3. En la audiencia realizada en la Sesión extraordinaria Nº. 04 del día jueves 14 de junio del 2018 de la Comisión de Nombramientos, la Sra. Coto Pérez reafirma que tiene la experiencia suficiente a partir de los trabajos desempañados en el sector privado y en la Contraloría General de la República durante sus 19 años de gestión sobre la materia de Servicios Públicos. De este modo, cumple así con el inciso e) del artículo 48 de la Ley 7593, Ley Orgánica de la ARESEP.

4. El jueves 14 de junio, una vez finalizada la audiencia, la Sra. Coto Pérez entregó en la secretaría de la Comisión la certificación UGPH-C-171-2018 de la Contraloría General de la República con un desglose de los puestos que asumió desde el 01 de octubre de 1981 al 31 de agosto del 2000.

5. El viernes 15 de junio, la secretaría de la Comisión recibió la certificación UGPH-C-167-2018 de la Contraloría General de la República con el desglose de los puestos que la Sra. Coto Pérez asumió en su gestión desde la CGR donde destaca que desde setiembre de 1993 ocupó el cargo de Sub Jefe de Departamento de Empresas Públicas de la Dirección General de Presupuestos Públicos hasta el 31 de agosto del 2000.

6. Que la Sra. Coto Pérez se ha mostrado anuente a entregar en tiempo y forma cualquier información exigida por la Comisión. En ese sentido, consta entre otras gestiones de esa índole, que el lunes 18 de junio entrega en la secretaría de la Comisión la solicitud a la Contraloría General de la República correspondiente a la moción aprobada en la Sesión extraordinaria N°. 04 del día jueves 14 de junio.

7. El tiempo de respuesta de la Contraloría General de la República para contestar la solicitud de la Sra. Coto Pérez, a la postre NO encuadró con el plazo máximo establecido por la Comisión, siendo que este hecho ocasionó que por mayoría NO se recomendase la ratificación del nombramiento en el seno de la misma, según sesión ordinaria N°5 del lunes 18 de junio.

Situación que sobrepasa las posibilidades materiales de la Sra. Coto, dado lo evidente del corto tiempo que se le brindó para allegar al expediente 20.851 este tipo de información.

8. No obstante lo anterior, el día miércoles 20 de junio de 2018, la Sra. Coto Pérez de buena fe asume la responsabilidad una vez más y consecuentemente se esfuerza por remitir a la secretaría de la Comisión una declaración jurada adicional, esta vez conteniendo un desglose de las funciones que ella ejerció desde sus puestos en la Contraloría General de la República. Declaración que reafirma lo expuesto por la Sra. Coto según las declaraciones escritas y orales previas, donde afirma cumplir con todos los requisitos legales correspondientes para asumir el cargo de directora de la ARESEP.

9. En todo caso, existe jurisprudencia temática emanada de la jurisdicción contencioso administrativa, la cual despeja las dudas sobre la manera correcta de interpretar los referidos requisitos legales, en el sentido de que el operador jurídico que corresponda debe hacerlo acudiendo al sentido amplio de los conceptos regulados por la normativa aplicable (ver entre otras la resolución N° 052-2015-VII, de las 13:20 horas del 26 de mayo del 2015, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Sétima, Segundo Circuito Judicial de San José).

10. En consecuencia, por las razones antes señaladas, la suscrita Diputada miembro de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, decide rendir informe afirmativo de minoría, y consecuentemente recomendar al Plenario la decisión de RATIFICAR la candidatura de la señora Carmen Coto Pérez. Lo anterior porque la postulante objetivamente cumple con los requisitos legales aplicables al caso concreto, al tiempo que los motivos esgrimidos por la mayoría de la comisión no pueden ser de recibo a la luz de la documentación incorporada al expediente 20.851.

En ese sentido, el plazo concedido a la postulante para que hiciera efectivo el cumplimiento de la última certificación era materialmente imposible para ella; de hecho esto le impidió aportar las últimas especificidades exigidas, dado lo reducido de ese plazo concedido, de modo que resulta arbitrario NO recomendar la ratificación acudiendo a esos hechos como único argumento de denegación. De otra parte, en reiteradas ocasiones la postulante ha reafirmado la voluntad de cumplir y aportar responsablemente

todos los requisitos que establece la Ley Orgánica de la ARESEP para ostentar al cargo de Directiva de esta entidad.

VII. RECOMENDACIÓN AL PLENARIO LEGISLATIVO

De conformidad con las anteriores consideraciones, la suscrita Diputada miembro de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rinde el presente informe afirmativo de minoría y en consecuencia recomienda al órgano Plenario de la Asamblea Legislativa la RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA CARMEN COTO PÉREZ, COMO DE MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP).

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Nielsen Pérez Pérez
DIPUTADA